

Referència/Referencia:	2024/2132Q
Procediment/Procedimiento:	Procesos selectivos
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>GOVERNACIÓ</b>	

## ANUNCI / ANUNCIO

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO O ARQUITECTA TÉCNICA, encuadras en la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, y formación de bolsa.**

A continuación, se publican los acuerdos adoptados, en la sesión núm. 13 de fecha 27 de abril de 2026, por el tribunal calificador:

**Primero.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Sonia Cantero Muñoz, el 15-04-2026, núm. 2026013165, contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración núm. 12 de fecha 14-04-2026.

La recurrente, en su escrito, manifiesta que *<<El título exigible como requisito de participación en la presente convocatoria es el de Arquitecto Técnico o equivalente. Con respecto a esto cabe decir que mi título obtenido de Arquitecto Técnico en el año 2001, fue anterior al acuerdo de Bolonia, por lo que para obtener el grado en Ingeniería en Edificación tuve que cursar 60 créditos ECTS, o sea un curso entero, con asignaturas y competencias técnicas nuevas.*

*Por este motivo considero que es un Grado diferente al requerido por las bases del proceso y solicito que se tenga en cuenta para su puntuación en la baremación de méritos>>.*

Las bases de la convocatoria se refieren a “titulado en arquitectura técnica o equivalentes” a los efectos de incluir tanto los títulos universitarios oficiales pre-Bolonia como los nuevos estudios universitarios -grados-.

Actualmente el Grado en Ingeniería de la edificación se denomina Grado en Arquitectura Técnica habiendo prácticamente desaparecido esta denominación tanto de colegios oficiales como de universidades.

El Grado en Ingeniería de Edificación habilita para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico. Estos estudios preparan a profesionales para realizar actividades de valoración, elaboración y dirección técnica de obras, proyectos y estudios de edificación.

Este grado sustituye a la antigua titulación de Arquitectura Técnica, que a su vez era la continuación de la carrera de Aparejador, siguiendo los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

El Título de Graduado en Ingeniería de Edificación habilita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico (Orden ECI/3855/2007 de 27 de diciembre). En esa Orden se determinan las condiciones y requisitos que ha debido cumplir este Plan de Estudios para que, una vez superado, el/la estudiante pueda ejercer la profesión.

Este título hereda las atribuciones establecidas en la legislación española para el Arquitecto Técnico con especial énfasis en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

Tal y como determina el Ministerio de Ciencia, innovación y Universidades, de acuerdo a la correspondencia MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) dentro del área IV. Enseñanzas Técnicas-Enseñanzas de 1er ciclo, Arquitecto Técnico corresponde a un Nivel 2: Grado, tal y como queda establecido en la Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Arquitecto Técnico.

<https://www.universidades.gob.es/correspondencia-entre-titulos-universitarios-oficiales-pre-bolonia-y-niveles-meces/>

No puede computarse como título el Master o Grado de Arquitectura Técnica aportado dado que el título de Arquitecto Técnico pre-Bolonia (plan antiguo) ya es una titulación oficial que habilita profesionalmente para el ejercicio de la profesión que pertenece al mismo ámbito académico y profesional (Arquitectura Técnica / Edificación). Además, dicho Máster o Grado es una formación adicional, pero no equivale a una titulación distinta de acceso, sino a una especialización o ampliación académica dentro del mismo ámbito. Forma parte del mismo itinerario formativo, no como una titulación “distinta” a efectos de méritos.

La aplicación del principio de que no se pueden valorar dos veces méritos que, en el fondo, responden al mismo nivel o ámbito formativo, salvo que las bases lo permitan expresamente, obliga a desestimar las alegaciones realizadas en dicho sentido.

Por todo lo anteriormente expuesto cabe concluir que el Grado en Ingeniería de la Edificación sería equivalente a la titulación de Arquitecto Técnico (nivel 2 de MECES-grado) pero no superior (nivel 3 de MECES-máster), por lo que la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar la alegación presentada manteniendo la puntuación otorgada a la aspirante en el apartado de Titulación.

**Segundo.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Yolanda Alonso González, el 22-04-2026, núm. 2026014056, contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración núm. 12 de fecha 14-04-2026.

La recurrente, en su escrito, manifiesta que <<Revisada dicha puntuación solicito:

- *Saber porque en el apartado de titulación se me ha puntuado con un 1,5 si he presentado, una titulación diferente a la necesaria para acceder al proceso y un máster.*
- *Poder ver los méritos que han presentado el resto de aspirantes y que se han tenido en cuenta para la obtención de los resultados de la fase de concurso. Así como el desglose detallado de cada uno de los apartados de dicha valoración.*

*Solicito se tenga por presentada la siguiente reclamación en tiempo y forma, se me revise la puntuación de apartado titulación, así como se me permita ver los méritos del resto de aspirantes>>.*

La Comisión de Valoración revisa la documentación y se desprende que la recurrente ostenta dos títulos universitarios oficiales:

- Título Universitario Oficial de Arquitecta Técnica, expedido el 28 de julio de 2004, conforme a un plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades y con

validez en todo el territorio nacional. Aportada para su participación en el proceso selectivo.

- Título Universitario Oficial de Graduada en Arquitectura Técnica, expedido el 12 de septiembre de 2014, establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010, en el marco de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Aportada en la fase de concurso.

Ambas titulaciones se inscriben en el mismo ámbito académico y profesional, habilitando para el ejercicio de las competencias propias de la Arquitectura Técnica. La diferencia entre ambas no responde a una diversificación del conocimiento ni a la adquisición de un nivel formativo distinto, sino a un cambio estructural del sistema universitario español derivado de la implantación del EEES.

El título de Grado en Arquitectura Técnica constituye, desde el punto de vista material, la reordenación y actualización formal del anterior título de Arquitecto Técnico, manteniendo la continuidad de competencias, perfiles profesionales y campo de actuación.

La obtención del título de Graduada en Arquitectura Técnica no supone la superación de un itinerario formativo autónomo e independiente del título previo, sino que responde a un proceso de adaptación normativa de titulaciones anteriores al modelo de Grado.

En este contexto, el segundo título no añade un nivel formativo superior ni cualitativamente distinto, sino que actualiza y formaliza la titulación previa conforme a la nueva ordenación de enseñanzas universitarias oficiales.

Por todo lo anteriormente expuesto cabe concluir que valorar separadamente ambas titulaciones implicaría una doble ponderación de un mismo sustrato académico, vulnerando el principio de igualdad, al reconocer dos veces méritos que tienen idéntico contenido sustancial y finalidad habilitante, ambas titulaciones de Arquitecta Técnica (2004) y Graduada en Arquitectura Técnica (2014) constituyen una misma trayectoria formativa continuada, por lo que la Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar la alegación presentada manteniendo la puntuación otorgada en el apartado de Titulación y emplaza a la aspirante el 4-05-2026, a las 13 horas, en el Negociado de Gobernación, al objeto que pueda tener acceso a la documentación del resto de aspirantes que han participado en la fase de concurso.

### **Tercero.-** Calificación definitiva:

De conformidad con las bases Octava a Duodécima, la nota final del proceso de selección vendrá determinada del siguiente modo: la fase de oposición representa el 60% de la puntuación total y corresponde un 40% a la fase de concurso.

De conformidad con la base duodécima la calificación definitiva y relación de aprobados se ordenará de mayor a menor puntuación. El resultado es el siguiente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Puntuación fase oposición 60%	Puntuación fase baremación 40%	TOTAL
ALONSO	GONZALEZ	YOLANDA	***4073**	4,24	3,40	7,64
CANTERO	MUÑOZ	SONIA	***5640**	4,52	3,23	7,75
LORENTE	MUT	GLORIA	***2302**	4,20	3,73	7,93
MARTI	PERIS	CARMEN MARIA	***0770**	4,03	3,00	7,03
MAS	MARTINEZ	LORENA	***9332**	3,77	3,21	6,98

PASCUAL	PEREZ	JOSEP TOMAS	***3541**	3,97	3,04	7,01
---------	-------	-------------	-----------	------	------	------

**Cuarto.-** Constitución de bolsa.

De conformidad a lo establecido en la base decimocuarta, quedará determinado por orden de puntuación de mayor a menor:

- Suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo (oposición y concurso)
- Suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición de los ejercicios superados con cinco puntos.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Total puntuación oposición y concurso	Total puntuación oposición primer ejercicio
ALONSO	GONZALEZ	YOLANDA	***4073**	7,64	
MARTI	PERIS	CARMEN MARIA	***0770**	7,03	
PASCUAL	PEREZ	JOSEP TOMAS	***3541**	7,01	
MAS	MARTINEZ	LORENA	***9332**	6,98	
SOS	CASTELL	ANA	***8897**		9,67
LIZANA	MURIANA	JAVIER	***6110**		8,53
ORTEGA	MARTIN	SERGIO	***9531**		6,53
PALAO	VILLANUEVA	MARIA DEL CARMEN	***6818**		6,10
CUENCA	IBAÑEZ	INMACULADA	***0602**		6,00
CUCARELLA	JUAN	VICENTE AGUSTIN	***2392**		5,98
ROIG	FORTUNY	MARIANO	***5952**		5,72
SANCHO	MONTESINOS	REBECA	***7325**		5,63
ROBLES	FERRERO	MARIA PILAR	***5312**		5,54
VAQUER	VEINAT	FRANCISCO	***2384**		5,33
BALAGUER	OLIVAS	ANDRES	***6359**		5,17
DURA	ARAS	FERNANDO	***3177**		5,16
LANCERO	PAVIA	JUAN FERNANDO	***2458**		5,15
SAN ISIDORO	CABO	ALICIA	***8736**		5,15
GALINDO	LLATAS	JORGE	***5641**		5,08
PELLICER	ALAMDENA	JOSE ELIAS	***5245**		5,07

Para el caso de empate entre aquellas personas aspirantes que únicamente han superado el primer ejercicio de la fase de oposición se resolverá por sorteo. En este caso persiste el empate y se procede a realizar sorteo respecto de las siguientes personas aspirantes. La presidenta en una bolsa introduce fichas con los números del 1 al 99 y procede a la extracción de una de ellas para cada una de las personas aspirantes, siendo el número mayor la que ocupará el primer lugar y el número inferior el segundo lugar:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Núm. ficha	Posición
LANCERO	PAVIA	JUAN FERNANDO	***2458**	46	2
SAN ISIDORO	CABO	ALICIA	***8736**	53	1

**Quinto.-** Proponer el nombramiento de las siguientes personas aspirantes que han superado el proceso selectivo con la máxima puntuación como funcionario de carrera Arquitecta Técnica:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Total puntuación
LORENTE	MUT	GLORIA	***2302**	7,93
CANTERO	MUÑOZ	SONIA	***5640**	7,75

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de la persona seleccionada en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en todo caso los documentos que se relacionan en la base Decimotercera.

**Sexto.-** Proponer la constitución de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Arquitecto Técnico-Arquitecta Técnica, de conformidad a lo establecido en la base decimocuarta, con el siguiente orden:

Núm. orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Total puntuación oposición y concurso	Total puntuación oposición primer ejercicio
1	ALONSO	GONZALEZ	YOLANDA	***4073**	7,64	
2	MARTI	PERIS	CARMEN MARIA	***0770**	7,03	
3	PASCUAL	PEREZ	JOSEP TOMAS	***3541**	7,01	
4	MAS	MARTINEZ	LORENA	***9332**	6,98	
5	SOS	CASTELL	ANA	***8897**		9,67
6	LIZANA	MURIANA	JAVIER	***6110**		8,53
7	ORTEGA	MARTIN	SERGIO	***9531**		6,53
8	PALAO	VILLANUEVA	MARIA DEL CARMEN	***6818**		6,10
9	CUENCA	IBAÑEZ	INMACULADA	***0602**		6,00
10	CUCARELLA	JUAN	VICENTE AGUSTIN	***2392**		5,98
11	ROIG	FORTUNY	MARIANO	***5952**		5,72
12	SANCHO	MONTESINOS	REBECA	***7325**		5,63
13	ROBLES	FERRERO	MARIA PILAR	***5312**		5,54
14	VAQUER	VEINAT	FRANCISCO	***2384**		5,33
15	BALAGUER	OLIVAS	ANDRES	***6359**		5,17
16	DURA	ARAS	FERNANDO	***3177**		5,16
17	SAN ISIDORO	CABO	ALICIA	***8736**		5,15
18	LANCERO	PAVIA	JUAN FERNANDO	***2458**		5,15
19	GALINDO	LLATAS	JORGE	***5641**		5,08
20	PELLICER	ALAMDENA	JOSE ELIAS	***5245**		5,07

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Burjassot, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Firmado por el Secretario  
Ricard Enric Escrivà Chordà  
28/04/2026 14:00:15